

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0983
Radicación No. 76-130-40-89-001-2022-00281-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
CUANTÍA: MENOR CUANTÍA
Demandante BANCOLOMBIA S.A NIT
Apoderado Judicial ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ
DEMANDADO CARLOS HERNÁN ORTIZ MONTOYA

Ciudad y fecha Candelaria Valle, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Pasa a Despacho la presente demanda **EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA** propuesta por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **CARLOS HERNÁN ORTIZ MONTOYA**, para disponer sobre el mandamiento de pago y medidas cautelares solicitadas; No obstante, se denota que mediante petición allegada vía correo electrónico la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación requiriendo el levantamiento de medidas cautelares decretadas, petición que se torna procedente.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE**,

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la presente demanda **EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA** propuesta por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **CARLOS HERNÁN ORTIZ MONTOYA** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: Sin lugar al levantamiento de medidas cautelares como quiera que las mismas no fueron decretadas ni consumadas.

TERCERO: Como quiera que se trata de una demanda virtual no hay lugar a ordenar desglose y se procederá con el archivo de la misma y cancelación de la respectiva radicación.

CUARTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luza

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c14888f48a81d766c0b628eeadc389e9d078fd1b7f8fb6b499d42b8782ef653**

Documento generado en 24/08/2022 02:18:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>